



RESOLUCIÓN No.

2404-0

30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN LA CARRERA 28 No. 78 – 44 BARRIO SANTA SOFIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

1 páginas de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2404 30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SERVICIO JUVENIL UBICADA EN LA CARRERA 28 No. 78 – 44 BARRIO SANTA SOFIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el señor LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.490.478 de Cúcuta – Norte de Santander, en su calidad de representante legal, de la Institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, solicitó por medio de oficio radicado No. 005864 del 15 de mayo de 2017, Renovación licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 78 – 44 Barrio Santa Sofia en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que mediante Resolución No. 260 del 8 de febrero de 1973, emanada del Ministerio de Justicia reconoció personería jurídica y se aprobó estatutos de la FUNDACION SERVICIO JUVENIL.

Que mediante Resolución No. 884 de junio 13 de 2011, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se aprobaron estatutos a la institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL.

Que mediante Resolución No. 3722 de noviembre 19 de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, para prestar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 78 – 44, Barrio Santa Sofia, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Internado.

Que mediante Resolución No. 3722 de noviembre 19 de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, para prestar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 78 – 44, Barrio Santa Sofia, en la ciudad de Bogotá, fue aclarada por la Resolución No. 5855 de noviembre 23 de 2016, en el sentido de establecer la modalidad.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-302058-1100 de fecha 09 de junio de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó al Representante Legal de la institución FUNDACION SERVICIO JUVENIL, allegar a esta

2 páginas de 5



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2404-30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SERVICIO JUVENIL UBICADA EN LA CARRERA 28 No. 78 - 44 BARRIO SANTA SOFIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016.

Que, mediante oficio, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución FUNDACION SERVICIO JUVENIL, allego a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, identificada con NIT No. 860.038.537-8 se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2017-061204-1100 del 21 de junio de 2017, a la Coordinación del Grupo de Protección, con el fin de que asigne el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, que realizará la visita a la Institución para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.

Que la Institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que el Hospital Sede Norte de Chapinero, emite concepto sanitario FAVORABLE, para el inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 78 - 44, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, de acuerdo con la Resolución No. 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizo inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición y Dietética y Psicología.

9
Que según memorando No. I-2017-065792-1100 del 30 de Junio de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General y tras las visitas efectuadas los días 29 y 30 de junio de 2017, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 28 No. 78 - 44 Barrio Santa Sofia en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Internado.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2404 30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SERVICIO JUVENIL UBICADA EN LA CARRERA 28 No. 78 – 44 BARRIO SANTA SOFIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 78 – 44 Barrio Santa Sofia en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la atención, de Niños niñas y adolescentes de 7 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados, o vulnerados en general, con una capacidad instalada de noventa y siete cupos (97) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 28 No. 78 – 44 Barrio Santa Sofia, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO:

El representante legal y/o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO

Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

9

4 páginas de 5



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2404 - 30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SERVICIO JUVENIL UBICADA EN LA CARRERA 28 No. 78 - 44 BARRIO SANTA SOFIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

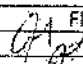
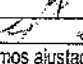
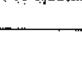
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUN 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDÁ RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Mahecha		Junio 30 de 2017
Revisó	David Rodríguez Mahecha		Junio 30 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Boleño		Junio 30 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL.

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), hora 10:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor Padre **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.490.478 de Cúcuta (Norte de Santander), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **2404** del 30 de Junio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por se otorga Licencia de Funcionamiento a la institución denominada Fundación Servicio Juvenil, para desarrollar la modalidad internado, para la atención Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general*".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ
C.C. No 13.490.478 de Cúcuta (Norte de Santander)
ICBF

El Notificador

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2404 del 30 de junio de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

13490478

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.

13490478



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 13 de julio de la presente anualidad notifico **personalmente** a Señor Padre LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ, representante legal de institución Denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, de la Resolución No. 2404 del 30 de junio de 2017, *"por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la Institución Denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL , Ubicada en la Carrera 28 No 78-44 Barrio Santa Sofía de la ciudad de Bogotá.*

Teniendo en cuenta que el notificado renunció a términos al momento de la notificación, la Resolución 2404 del 30/06/2017, *por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la Institución Denominada FUNDACION SERVICIO JUVENIL, Ubicada en Carrera 28 No 78-44 Barrio Santa Sofía de la ciudad de Bogotá. Quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 13/07/2017 en aplicación a lo dispuesto por el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.*

En constancia se firma a los 17 días del mes de julio de 2017


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF